

Versión Pública

---

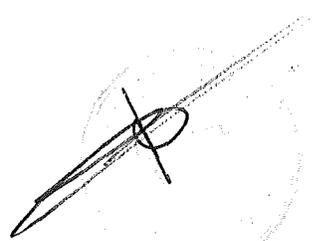
*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V. (COSASE S.A. DE C.V.)  
AV. BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR, C.A.  
TEL: (503) 2500-5222, 2500-5235 Fax: (503) 2500-5200 WWW: [www.cosase.com](http://www.cosase.com)

FORMA DE LA LICITACION:	<b><u>LICITACION PUBLICA</u></b>
CODIGO DE LA LICITACION:	<b><u>LP/005/2016/PR</u></b>
NOMBRE DE PROCESO:	<b>"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"</b>
NO. DE SOBRE:	<b>"2"</b>
NOMBRE DE LA INSTITUCION:	<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, No. 5500, S.S.</b>
NOMBRE DEL OFERTANTE:	<b>COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. "COSASE, S.A. DE C.V."</b>
DIRECCION:	<b>AVENIDA BERNAL, COL. BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO, # 21, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.</b>
TELEFONO:	<b>PBX (503): 2500-5222, 2500-5235</b>
FAX:	<b>(503) 2500-5200 Ext. 910</b>
E-MAIL:	<b><a href="mailto:gherrera@cosase.com">gherrera@cosase.com</a>, <a href="mailto:licitaciones@cosase.com">licitaciones@cosase.com</a></b>

0000114



## INDICE - SOBRE 2

INDICE	1
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION ✓	2-10
ESCRITURAS DE MODIFICACION AL PACTO SOCIAL ✓	11-26
CREDENCIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL ✓	27-28
PUNTO DE ACTA, OFERTAR Y CONTRATAR	29
DUI Y NIT DEL REPRESENTANTE LEGAL ✓	30-31
RENOVACION DE MATRICULA DE COMERCIO ✓	32
NOMINA DE ACCIONISTAS ✓	33
NIT Y NRC DE LA EMPRESA ✓	34-35
ULTIMA DECLARACION IVA Y PAGO A CUENTA ✓	36-38
SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS ✓	39
SOLVENCIAS ISSS, SALUD Y PENSIONES ✓	40-41
SOLVENCIA IPSFA ✓	42
SOLVENCIAS AFP'S, CRECER Y CONFIA ✓	43-44
SOLVENCIA MUNICIPAL ✓	45
DECLARACION JURADA, ANEXO 9 ✓	46-47

0000115

0000001



T.R. 0863586

DOSCIENTOS VEINTINUEVE

CUARENTA CEN



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

NUMRO CIENTO UNO.- En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de Julio de mil novecientos noventa y uno.-Ante M<sup>o</sup>, NELSON ZACAPA APARICIO, Notario, de este domicilio.- Se otorga el siguiente instrumento de CONSTITUCION DE SOCIEDAD .- Comparecen los señores: SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, de sesenta y cuatro años de edad, Militar, de este domicilio; quien firma "S. Henriquez", persona a quien conozco pero además lo identifiqué por medio de su Cédula de Identidad Personal Número [REDACTED] y JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, que firma "J. Maue", de treinta y seis años de edad, Industrial, del domicilio de Nejapa y del de esta ciudad, persona a quien conozco pero además lo identifiqué por medio de su Cédula de Identidad Personal Número: [REDACTED] ambos de Nacionalidad Salvadoreña por Nacimiento; Y ME DICEN: Que han decidido constituir y por medio de este instrumento, constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL SUJETA AL REGIMEN DE CAPITAL VARIABLE, la cual se sujetará a las siguientes cláusulas y que a su vez constituyen sus ESTATUTOS: CLAUSULA PRIMERA: NACIONALIDAD, DENOMINACION: La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girará con la denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará "COSASE, S.A. DE C.V."- CLAUSULA SEGUNDA.- DOMICILIO.- La Sociedad tendrá como domicilio espe

0000117

0000003

cial de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y oficinas

en cualquier lugar de la República o en el extranjero.- CLAUSULA TERCERA.- FINA-

LIDAD.- La Sociedad tiene por finalidad: a) La explotación y desarrollo de las

actividades comerciales, de servicios, la representación de empresas comerciales

nacionales o extranjeras y en especial la prestación de servicios de Seguridad en

Instituciones Comerciales, Industriales o de Servicio tanto públicas como priva-

das, Nacionales o Extranjeras, ya sean éstas de naturaleza Bancaria, [Industrial,

de Instalaciones Aeroportuarias, portuarias y la personal.-En relación con la fi-

nalidad indicada, la Sociedad realizará operaciones conexas, tales como tomar y dar

bienes en arrendamiento, participar en otros negocios similares, efectuar opera-

ciones de crédito activas o pasivas, así como de compra venta de valores, adminis-

trar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de financiamientos, ga-

rantizar obligaciones de terceros; adquirir a cualquier título los bienes que la

misma sociedad requiera para su funcionamiento, dar éstos en arrendamiento, prenta

o comodato.- Esta enumeración es a vía de ejemplo y no limita los conceptos-

básicos expresados al principio de esta cláusula.- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El

plazo de la Sociedad será indeterminado contado a partir de la fecha de inscrip-

ción de esta escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SO-

CIAL.- El Capital Social de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, repre-

sentado y dividido en mil acciones de un valor nominal de CIEN COLONES, cada una.

El Capital Social se suscribe y paga de la siguiente forma: EL SOCIO SALVA-

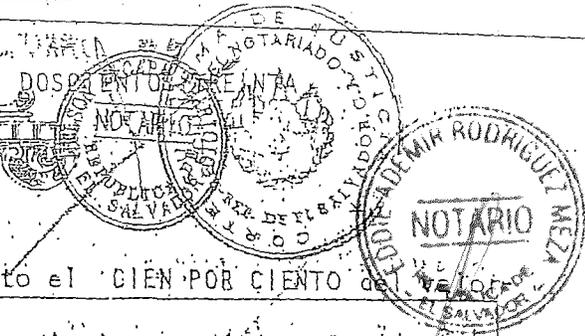
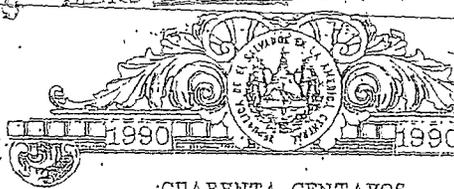
R ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma

total de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVE --

3, suscribe QUINIENTAS ACCIONES que representan la suma total de CINCUEN-

T.R. 0863587

CUARENTA CENTAVOS



1 TA MIL COLONES. - Quedando en esta forma cubierto el CIENTO POR CIENTO del

2 de cada una de las acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgar

3 tes por recibidos de los aportes efectuados, o sea de la suma de CIENTO MIL COLO-

4 NES por medio de cheque certificado que posteriormente se relacionará y que

5 corresponde al Capital pagado con el que comenzará el ejercicio de las operacio-

6 nes sociales, cantidad que quedará en poder de la Junta Directiva que se integra-

7 rá más adelante. - En esta forma queda íntegramente suscrito el capital inicial

8 así como pagado el CIENTO POR CIENTO de cada acción. - CLAUSULA SEXTA. - ACCIONES. -

9 Cada acción da derecho a un voto. - Las acciones serán comunes y nominativas y

10 conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. - A los propieta-

11 rios de las acciones se les entregarán certificados de carácter nominativo, equi-

12 parados en todos sus efectos a las acciones. - Estos certificados serán extendi-

13 dos, por una o más acciones a solicitud del interesado, hasta completar el número

14 de las cuales pertenezca y llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la

15 Junta Directiva. - CLAUSULA SEPTIMA. - VARIABILIDAD DE CAPITAL. - Siendo variable el

16 capital social serán susceptible de aumento o disminución de acuerdo con lo esta-

17 blecido en la LEY. - CLAUSULA OCTAVA. - AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL MINIMO. - El

18 aumento o disminución del capital mínimo será acordado con el voto favorable se-

19 ñalado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, debiendo observarse las

20 reglas aplicables a las sociedades de capital fijo. - CLAUSULA NOVENA. - AUMENTOS

21 Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO. - Los incrementos de capital so-

22 cial en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas aporta-

23 ciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos,

24 por capitalización de reservas y utilidades y por revalorización del activo. - Pa-

0000118

0000004

LIBRO

PAGINA

ra aumentar el capital social será necesario que todas las acciones estén total-

mente suscritas y pagadas. - La resolución de Aumento de Capital se tomará en Jun-

ta General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose anotar con posterioridad

en el Libro de Aumentos o Disminuciones de Capital. - Las disminuciones de capital

se harán en los casos de retiro de los aportes de los socios o por desvaloriza-

ción del activo, previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas

el cual se anotará en el Libro de Registro de Aumentos o disminuciones de Capí-

tal. - CLAUSULA DECIMA. - LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL. - La Sociedad llevará un li-

bro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o disminu-  
ciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo conten-

do podrá ser consultado por cualquier interesado. - CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DE-

DERECHO DE PREFERENCIA. - Los accionistas tienen derecho de preferencia en pro-

porción a sus acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o au-

mento de capital. - CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - ORGANOS DE ADMINISTRACION. - La Ad-

ministración de la Sociedad estará a cargo de: a) Las Juntas Generales de Accio-

nistas; b) POR LA Junta Directiva dentro de sus respectivas atribuciones. -

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. - La Junta General for-

mada por los accionistas legalmente convocada y reunidos es la Autoridad Su-

prema de la Sociedad. - Las Juntas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS. - Las Juntas Generales

Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de

los cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio

social y conocerá de los asuntos determinados por la Ley. - CLAUSULA DECIMA

QUINTA. - JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. - Las Juntas Generales Extraordiná-

T.R. 0863588

49

CUARENTA CENTAVOS

DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO

NOTARIO

REPUBLICA DE EL SALVADOR

NOTARIO

ORGANOS

1 rias se reunirán en las épocas que sea necesarias y sea convocada por  
2 competentes.- Conocerán de los asuntos determinados por la Ley y por estos estatuto  
3 tos.- CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS, REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS,-  
4 QUORUMS; AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y PORCENTAJES DE VOTACION.-  
5 Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el Código de Co-  
6 mercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-AD-  
7 MINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de Sociedad estará a cargo de  
8 una Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e Integrada por  
9 tres Directores PROPIETARIOS CON sus correspondientes suplentes que se denomina-  
10 rán: Presidente, Secretario y PRIMER Director.- Los tres Directores suplentes  
11 se llamarán: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la  
12 Junta Directiva durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelectos.-En-  
13 caso de terminarse su período y no haberse efectuado nueva elección, continuarán  
14 en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta Directi-  
15 va podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier  
16 clase de Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen negocios iguales  
17 o semejantes a los de la Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comer-  
18 cio o Industria iguales a los de la Sociedad y para los efectos del Artículo-  
19 doscientos setenta y cinco numeral tercero del Código de Comercio, la presente se-  
20 estimará como una autoridad especial y expresa para los Directores, Gerentes  
21 y sus respectivos cónyuges.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE PROCEDER EN LAS VA-  
22 CANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o definitivas  
23 de los Directores se observarán las reglas siguientes: a) Los Directivos propieta-  
24 rios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el-

0000119

0000005

cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo el caso del

Director electo por la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la vacante del Presidente o del Secretario, ésta se llenará por el Director Propietario inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios. - En tal caso se llamará a uno de los suplentes para integrar la Junta Directiva quien llegará a ocupar el último cargo de ésta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima sesión designar definitivamente a los sustitutos.

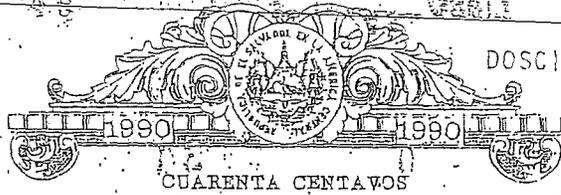
**CLAUSULA DECIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA SER DIRECTIVO, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS. -**

Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello. - El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. - La responsabilidad que quepa a los Directivos será deducido de conformidad con la Ley. - La renuncia de un Directivo surte efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras

**CLAUSULA VIGESIMA. - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. -**

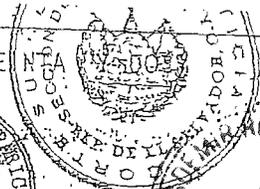
La Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad, estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados, pudiendo removerlos en cualquier tiempo. - El gerente puede ser o no accionista o miembro de la Junta Directiva

T.R. 0063589



CUARENTA CENTAVOS

DOSCIENTOS TRE



d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime conveniente; e) Elaborar el presupuesto de sus emolumentos y atribuciones correspondientes; f) Elaborar el presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; g) Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; h) Presentar en su oportunidad, a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un proyecto de reparto o aplicación de utilidades; i) Así como el Balance General, los estados de Pérdidas y Ganancias y demás anexos; j) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya de acordarse; así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias generales y especiales; k) Decidir sobre la compra, transferencia de dominio, o hipoteca de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; l) Autorizar al Presidente de manera especial o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de doscientos mil; m) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en el Gerente General o en comisiones que designe de entre sus miembros quienes deberán ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; n) Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; o) Emitir el reglamento interno de la Sociedad; p) Obtener créditos para la Sociedad que pasen de los doscientos mil colones; q) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la Ley le señale o que la Junta General de Accionistas le confiere. La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio. CLASULA VIGESIMA PRIME

0000120

0000006

49 308 352  
LIBRO 807  
RA. - LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. La representación

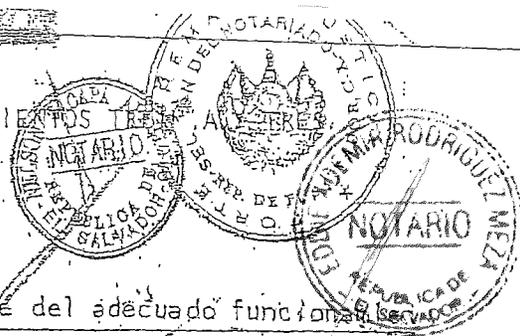
Judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a) Ob- tener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contra- tos; c) Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instru- mentos públicos o privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la Sociedad; f) OTORGAR poderes tanto generales como especiales, así como el co- rrespondiente mandato para el Gerente o Subgerente; g) Nombrar al personal y asignarles sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda clase de bienes inmuebles enajenarlos gravarlos o permutarlos. El presidente tendrá las facultades gene- rales del mandato y las especiales comprendidos en el artículo ciento trece del

Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando el negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor de doscientos mil co-

iones. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES. La Junta Direc- tiva podrá confiar la administración directa de la sociedad al Gerente y Subge- nente; y éstos no podrán hacer negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa de la Junta Directiva; la cual podrá otorgarse en forma general o para determinados asuntos. - Tampoco podrán dedicar- se a actividades similares o competitivas a las del objeto principal de la So- ciedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o industria, igual- les a los de ésta, ni ser empleados de ninguna otra sociedad, ya no ser en los casos de que la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto. - Su principal función será la de prestar su atención a los negocios o



POSCIENTOS TRECE



T.R. 0863590

CUARENTA CENTAVOS

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

ciales y en sus respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo y técnico de la empresa. - CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - LA AUDITORIA. - La vigilancia de la Sociedad está confiada al auditor designado anualmente por la JUNTA General Ordinaria de accionistas, la cual señalará también su remuneración. - Mientras no se celebre la Junta General, el Auditor nombrado continuará en sus funciones. - El Auditor deberá reunir los requisitos que la LEY establece. - Tendrá las facultades y obligaciones que señale el Código de Comercio. - CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de la Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos contables podrá dividirse en semestres. - CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - FONDOS DE RESERVAS OBLIGATORIAS. - De las utilidades netas que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo menos la quinta parte del capital social. - La reserva legal deberá ser reintegrada en la misma forma, cuando disminuya por cualquier causa. - Las dos terceras partes de las cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponibles o invertirse en valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social. - CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - OTRAS RESERVAS. - Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se consideren convenientes a la Sociedad. - CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. - La Sociedad se disolverá por las causas que indique la Ley, y su liquidación se sujetará a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores, su número y el plazo para la prác-

0000121

0000007

tica de la liquidación; serán determinados por la Junta General de Accionistas;

b) Durante la liquidación, el Auditor desempeñará con respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeñe en la vida normal de la Sociedad; c) Las convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecen para la vida normal de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará a lo dispuesto por la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- Toda desavenencia que surgiera entre los accionistas y la Sociedad, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de dar principio a su labor, designarán a un tercero, para que dirima toda discordia posible.- La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de las partes rehusase el arbitro

arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los otorgantes convienen que la primera Junta Directiva de la Sociedad sea ejercida por las siguientes personas: JUNTA DIRECTIVA: PRESIDENTE: SEÑOR SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ; VICE PRESIDENTE: SEÑOR JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR; SECRETARIO: SEÑORA FATIMA YANIRA HENRIQUEZ RIVERA DE MENENDEZ; SUPLENTE: SEÑOR JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR; SEÑOR JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS; y ANA LUISA DE HENRIQUEZ.- Los suplentes de la Junta Directiva que sustituiran a los Propietarios en el orden antes relacionado.- Tanto Propietarios como Suplentes todos son Salvadoreños por Nacimiento, por consiguientes de nacionalidad Salvadoreña, mayores de edad, quienes duraran en sus funciones CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de constitución de la Sociedad; por tanto durante ese tiempo tendrán todas las facultades necesarias para

J.R. 0863591



DOSCIENTOS TREINTA Y

CUARENTA-CENTAVOS



el logro de los fines y objeto del ente que se constituye por la presente escritura

1 ra.- Y YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE: A) De haber tenido a la vista El Cheque-

2 Certificado Número CERO CERO CUATRO CINCO CERO DOS CUATRO Serie "Q", 'grado con-

3 tra el BANCO SALVADORERO, el día veinticuatro de Junio de mil novecientos no-

4 venta y uno a la orden de: "COMPANIA SALVADORERA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA

5 DE CAPITAL VARIABLE"; B) Advertí a los comparecientes de lo previsto en los

6 artículos trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio y treinta y nueve

7 de la Ley de Notariado, sobre la necesidad de inscribir esta escritura en el

8 Registro de Comercio, de las constancias de la falta de inscripción y de las

9 solvencias que se requieren para ello, así como de las obligaciones de presen-

10 tar las solvencias correspondientes al inscribir esta escritura.- Así se expre-

11 saron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente

12 Instrumento y leído que les hube íntegramente en un solo acto, sin interrupción

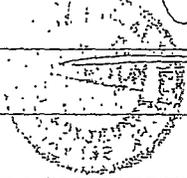
13 ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.- Enmendados: VARIABLE-Instituciones-

14 integrará-propletarios-vacantes-Valen.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



0000122

0000008

*[Handwritten mark]* 6

49-807-355  
LIBRO ~~PARTE~~



Version Pública

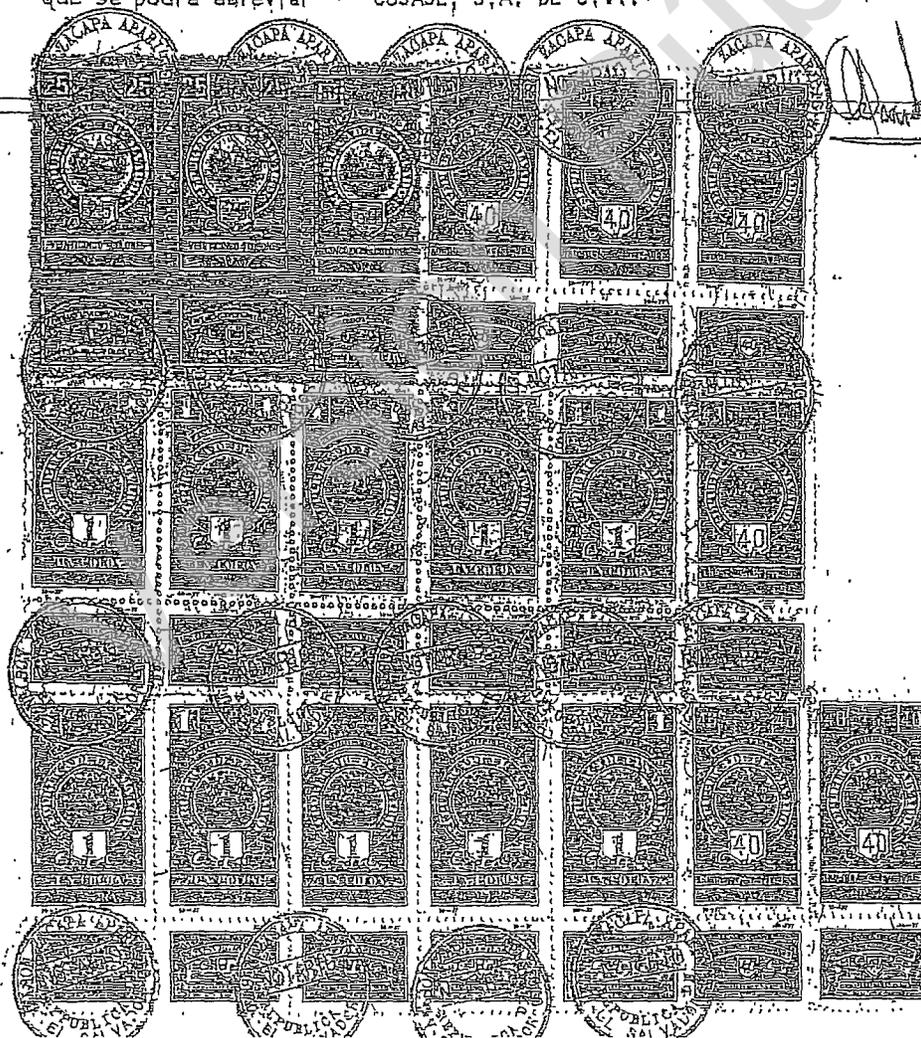
Almendra





49 807 357  
LIBRO ~~PAJETA~~

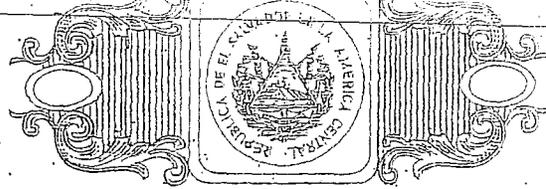
SO ANTE MIS DEL FOLIO DOSCIENTOS VEINTINUEVE FRENTE AL FOLIO DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRENTE EL LIBRO VIGESIMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que llevo durante el corriente año y que caduca el día treinta de enero de mil novecientos noventa y dos, extendo, firmo y sello el presente testimonio en la ciudad de San Salvador, a uno de Julio de mil novecientos noventa y uno, para ser entregado a LA SOCIEDAD "COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se podrá abreviar "COSASE, S.A. DE C.V.."



0000123

0000009

T.R. 0170740



CUARENTA CENTAVOS



1 GISTRO DE COMERCIO, DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES;

2 Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día veintiseis  
3 de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-

4 Inscríbese el anterior Testimonio de la Escritura Públi-  
5 ca de CONSTITUCIÓN de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGUER-  
6 DAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abreviará

7 "CGSASE, S.A. DE C.V."; presentado a este Registro a las once ho-  
8 ras y treinta minutos del día cinco de este mes, según Asiento de  
9 Presentación de Instrumentos Sociales, Número SEISCIENTOS SETENTA

10 Y OCHO DEL LIBRO VEINTICUATRO.- Se tuvo a la vista: las Constata-  
11 ción de las Solvencias, extendidas por las Alcaldías Municipales  
12 de Nejapa, del veintiseis de Agosto; y de San Salvador, Número --  
13 veinte mil setecientos treinta y seis, del veintiuno de Agosto, --  
14 ambas del presente año, a favor de los Socios, respectivamente.--

15 DERECHOS: CIENTO SIETE COLONES, Recibo de Ingreso Serie "A" Nume-  
16 ro cero ciento noventa y cuatro mil trescientos once, del cinco  
17 de Septiembre del presente año.- Enmendado-abreviará-Vale.



*[Handwritten signature]*

EN PRESENCIA MINGUEA POR  
REGISTRADA

9 - OCT. 1991

FECHA DE INSCRIPCION

hebd,

0000124

0000010

1	INVENTARIO DE LA EMPRESA DE COMERCIO	
2	NUMERO CUARENTA Y NUEVE	
3	FOLIOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y SIGUIENTES	
4	LIBRO No. OCHOCIENTOS SIETE	
5	DE REGISTRO DE SOCIEDADES	
6	SAN SALVADOR	TRES DE OCTUBRE DE
7	MIL NOVECIENTOS	NOVENTA Y UNO
8	1991	
9	<i>Rodrigo L. de Antognelli</i>	
10	Jefe de Reproducción	

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de ocho folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

*[Handwritten signature]*



***BUFETE JURIDICO LEXAR***

**ESCRITURA PUBLICA  
DE  
MODIFICACION AL PACTO SOCIAL**

---

OTORGADA POR:

COSASE, S.A. de C.V.

---

A FAVOR DE:

LA MISMA

---

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE

Lic. LUCIO ALBINO ARIAS LOPEZ

Boulevard Los Héroes, Condominio 2000,

Edificio "C" Local 15, Primer Nivel, San Salvador, El Salvador.

E-mail: lucio1303@yahoo.es

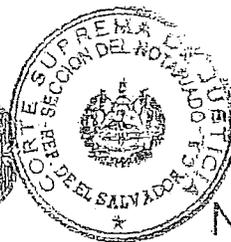
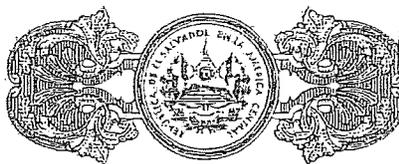
Tel: (503) 2542-465

Fax: (503) 2266-0463

Código CNR: 207607  
Notificación: 21357

0000125

  
0000011



DOS COLONES

NUMERO CUARENTA Y CINCO. LIBRO SEIS. MODIFICACION DE PACTO SOCIAL: En la

Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día

veintidos de diciembre del año dos mil once. Ante mi, LUCIO ALBINO ARIAS

LOPEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECE: El señor JOSE ANGEL AVENDAÑO

HENRIQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Empleado, del domicilio de San

Jose Villanueva, La Libertad; persona a quien no conozco, pero identifico por

medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en calidad de

ejecutor especial designado por la Junta General de Accionistas de la sociedad

COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

abreviadamente COSASE, S.A. de C.V., sociedad de naturaleza anónima sujeta al

régimen del capital variable, de nacionalidad Salvadoreña, constituida para un

plazo indefinido, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

[REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo se denominara "La Sociedad". Y en tal carácter ME

DICE: I) ANTECEDENTES: i) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a

las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos

noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se

constituyó la Sociedad COMPANÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A. de C.V., de la cual consta que

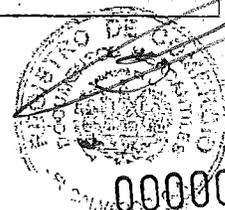
su naturaleza, denominación, abreviatura, nacionalidad y domicilio son los

indicados; su plazo indefinido; inscrita al número CUARENTA Y NUEVE del Libro

ochocientos siete del Registro de Sociedades del Registro de Comercio.

Que fue constituida con un capital mínimo y de fundación de CIEN MIL COLONES,

0000126



0000012

1 dividido y representado en UN MIL acciones, nominativas, comunes, todas con  
2 iguales derechos y con un valor nominal de CIEN COLONES cada una ii) Que  
3 según escritura pública otorgada en esta ciudad, a las ocho horas del día  
4 cuatro del mes de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios de la  
5 notario ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, se modifico el Pacto Social, en el  
6 sentido de ampliar la finalidad y para facilitar la consulta de los  
7 instrumentos de constitución y reforma se integraron en un solo cuerpo, en  
8 dicha escritura y contiene todas las cláusulas que actualmente rigen a la  
9 sociedad. iii) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General  
10 de Accionistas de la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD  
11 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A. de C.V. señora FATIMA  
12 YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil  
13 once, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Junta General  
14 debidamente legalizado que lleva la sociedad, se encuentra asentada el Acta  
15 Número cincuenta y siete de Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
16 celebrada en Avenida y Colonia Bernal, Residencial  
17 Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, a las diez horas del día  
18 consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social/  
diecinueve de diciembre de dos mil once, en la cual, en su punto único se  
19 por unanimidad/  
acordó/ la Modificación del Pacto Social, de la sociedad en referencia, en  
20 cuanto al aumento del capital social mínimo y valor nominal de las acciones  
21 que conforman el capital, por lo que se modificará la CLAUSULA QUINTA.-  
22 CAPITAL SOCIAL, por lo acordaron aumentar el capital social mínimo a DOCE MIL  
23 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre en igual cantidad de  
24 acciones y siendo el valor de cada acción de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS

PAPEL PARA PROTOCOLO



OCHENTA Y SIETE M. DE



Nº 1360534

DOS COLONES

1 UNIDOS DE AMERICA; así mismo consta en dicha certificación que se designó al  
2 compareciente JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ, para que comparezca ante Notario,  
3 como ejecutor especial de acuerdos, al otorgamiento de esta escritura. v)  
4 Que el aumento de capital se comprueba con el cheque certificado, serie "CS",  
5 número: UNO CINCO TRES CUATRO NUEVE, de la cuenta número: UNO OCHO SIETE -CERO  
6 CERO CERO CERO CINCO CERO - TRES, librado contra el Banco Agrícola, Sociedad  
7 Anónima, en esta ciudad, el día veintiuno de diciembre del corriente año, a  
8 favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por la cantidad de QUINIENTOS  
9 SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES  
10 CENTAVOS DE DOLAR, el cual tuve a la vista. II) MODIFICACION AL PACTO SOCIAL:  
11 Habiéndose cumplido con los requisitos que señala el Código de Comercio y en  
12 consecuencia de todo lo anterior se procede a modificar el pacto social en la  
13 CLAUSULA QUINTA:- CAPITAL SOCIAL.- Siendo su capital mínimo la cantidad de  
14 DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siempre en igual cantidad  
15 de acciones y siendo el valor de cada acción de DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS  
16 UNIDOS DE AMERICA; por lo cual la misma queda con el siguiente texto: CLAUSULA  
17 QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- Con el objeto de adaptar el capital social de  
18 fundación a las nuevas disposiciones del Código de Comercio se incrementa el  
19 capital de fundación y mínimo a DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
20 AMERICA, representado en un mil acciones de un valor nominal, cada una, de  
21 DOCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, siendo que los accionistas han  
22 pagado totalmente el incremento del valor de cada acción, a través del cheque  
23 certificado serie "CS", número: UNO CINCO TRES CUATRO NUEVE, de la cuenta  
24 número: UNO OCHO SIETE -CERO CERO CERO CERO CINCO CERO - TRES, librado contra

0000127



0000013

1 el Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en esta ciudad, el día veintiuno de

2 diciembre del corriente año, a favor de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., por

3 la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

4 AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR. III) Quedan vigentes las

5 demás cláusulas de la escritura de Modificación al pacto social, relacionada

6 en este instrumento, en lo que no pugne con esta modificación. Y YO EL

7 SUSCRITO NOTARIO HAGO CONSTAR: i) Que es legítima y suficiente la personería

8 con la que actúa la compareciente por haber tenido a la vista: A) La Escritura

9 Pública de modificación e incorporación en un solo texto del Pacto Social de

10 la Sociedad "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD; SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

11 VARIABLE", que se abrevia "COSASE, S. A. DE C.V." la cual se otorgo en esta

12 ciudad, a las a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis,

13 ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en

14 el Registro de Comercio al Número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y

15 SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día diecisiete

16 de enero de dos mil siete en el cual consta que su naturaleza, denominación y

17 domicilio, son los antes expresados; que dentro de su finalidad se encuentra

18 el otorgar actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está

19 confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la

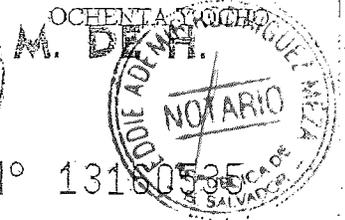
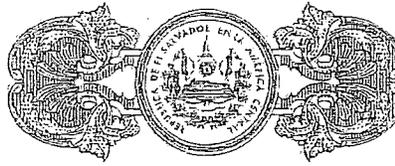
20 representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director

21 Presidente, quien requiere Autorización de la Junta Directiva para otorgar

22 actos como el presente. B) Credencial de elección de la Junta Directiva de la

23 Sociedad "COSASE, S. A. DE C.V." inscrita al Número OCHENTA Y SEIS del Libro

24 DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del Registro



DOS COLONES

Nº 13180535

de Comercio, en fecha veinticuatro de junio de dos mil once. En la cual

1 consta que en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas  
2 que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número CINCUENTA Y SEIS,  
3 celebrada el día el día diez de junio de dos mil once en la que consta, en su  
4 punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad,  
5 habiendo resultado electo como Director Presidente de la Junta Directiva el  
6 señor JOSE ANGEL AVENDAÑO HENRIQUEZ para un periodo de cinco años contados a  
7 partir del día diez de junio de dos mil once, por lo que esta vigente a la  
8 fecha en sus funciones. Y C) Certificación extendida por la Secretaria de la  
9 Junta General de Accionistas de la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE  
10 SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente COSASE, S.A.  
11 de C.V. señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de fecha diecinueve de  
12 diciembre de dos mil once, por medio de la cual certifica que en el Libro de  
13 Actas de Junta General debidamente legalizado que lleva la sociedad, se  
14 encuentra asentada el Acta Número cincuenta y siete de Junta General  
15 Extraordinaria de Accionistas, celebrada + + + + + en Avenida y  
16 Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, Número veintiuno, de esta Ciudad, a  
17 consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social/  
18 las diez horas del día diecinueve de diciembre de dos mil once, en la cual/en  
19 su punto Único se acordó/ <sup>por unanimidad/</sup> la Modificación del Pacto Social en los términos  
20 expresados en este instrumento y consta que se designó a la compareciente para  
21 el otorgamiento de esta escritura. ii) Que advertí a la sociedad antes del  
22 otorgamiento de este instrumento que debe cumplir con la obligación de  
23 inscribir el Testimonio del mismo en el Registro de Comercio, los efectos  
24 legales de la inscripción y las sanciones por la falta de ésta; y iii) Así

0000128

0000014

1 mismo le hice saber a la sociedad de las advertencias a que se refiere la Ley

2 del Notariado y la legislación Tributaria en vigencia, quedando entendida de

3 las mismas. Así se expresó el compareciente, a quien les explique los

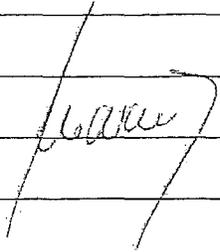
4 efectos legales del presente instrumento, y leído que le hube todo lo escrito,

5 íntegramente, en un solo acto, sin interrupción, manifiesta su conformidad,

6 ratifica su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.- Enmendado: -ochocientos siete-

7 Vale. Entre líneas: - consta que reunidos todos los accionistas que representan el capital social;- por unanimidad;- - consta que

8 reunidos todos los accionistas que representan el capital social;-por unanimidad- Valen.-

11 

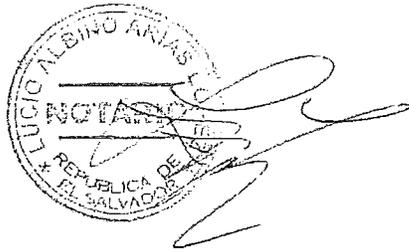
12 

Versión Pública

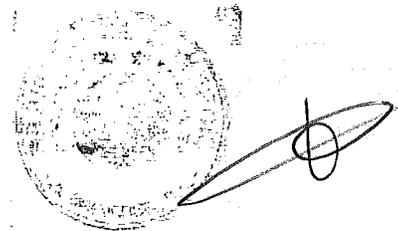


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24

SO ANTE MÍ, del folio OCHENTA Y SEIS, FRENTE al folio OCHENTA Y OCHO  
VUELTO del Libro SEIS de mi Protocolo, que vence el día once de Agosto del año  
dos mil doce; y para ser entregado a la sociedad COSASE, S.A. de C.V. expido  
firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la Ciudad de San Salvador, a los  
veintidós días del mes de Diciembre del año dos mil once.



Versión Pública



0000129.

0000015

Centro Nacional de Registros (CNR)



# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las doce horas y nueve minutos del día veinticuatro de abril de dos mil doce.

Inscribase el anterior Testimonio de MODIFICACION AL PACTO SOCIAL Y AUMENTO DE CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V.. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0025988684, del día veintidós de diciembre de dos mil once; presentado en este Registro a las dieciséis horas y un minutos, del día veintidós de diciembre de dos mil once, según asiento número 2011246574.

Se tuvo a la vista la Constancia de situación Tributaria de contribuyente, a nombre de la sociedad antes relacionada, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, según correlativo electrónico número 5583594 de fecha 24 de abril de 2012, en la que aparece con estado actual: SOLVENTE.

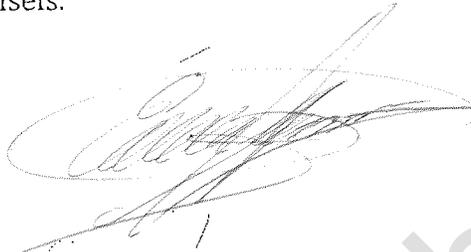
Lic. Ilich Orlando Quinteros Moys  
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 55 DEL LIBRO 2913 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 241 AL FOLIO 248. FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veinticuatro de abril de dos mil doce.

ILICH ORLANDO QUINTEROS MOYA  
REGISTRADOR



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de cinco folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Versión Pública

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

MODIFICACION AL PACTO SOCIAL

OTORGADO POR:  
EL SEÑOR MIGUEL MENENDEZ

A FAVOR DE:  
COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE  
SEGURIDAD, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE LA LICDA.  
ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS

0000131

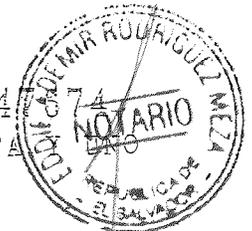
  
0000017



DOS COLONES



814  
SETENTA Y OCHO



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

Versión Pública



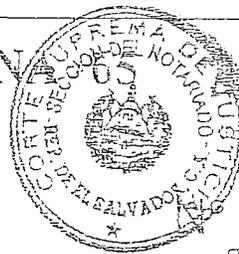
0000132

0000018

NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- LIBRO TERCERO.- MODIFICACION AL PACTO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis.- Ante mi, ELISA CLAUDINE HERNANDEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, comparece el señor JOSE MIGUEL MENENDEZ ANTONIO/~~HERNANDEZ~~/ AVELAR, de cincuenta años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Unico de Identidad numero [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED], que tuve a la vista, quien actúa en su calidad de Ejecutor Especial designado por la Junta General de Accionista de la Sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A DE C.V., de este domicilio, con numero de Identificación Tributario [REDACTED], y en tal carácter ME DICE: I) ANTECEDENTES: a) Que por escritura pública otorgada en esta ciudad, a las quince horas y quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, se constituyó la /Sociedad /ciudad que



DOS COLONES



DE H

814  
SETENTA Y DOS



1 representa; de la cual consta que su naturaleza, denominación, abreviatura y domicilio son  
2 los indicados; su plazo indefinido, Inscrita en el Registro de Comercio, al numero CUARENTA  
3 Y NUEVE del Libro OCHOCIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades.- II) Que según Testimonio  
4 de Escritura Pública otorgada en esta ciudad, a las once horas del día veintiocho de  
5 octubre de mil novecientos noventa y nueve; ante los oficios del Notario Nelson Zacapa  
6 Aparicio, se modifico el Pacto Social, en lo referente a la Finalidad de la Sociedad,  
7 inscrita en el Registro de Comercio al numero NUEVE del Libro MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y  
8 SEIS, del Registro de Sociedades. III) Que según Testimonio de Escritura Pública otorgada  
9 en esta ciudad, a las ocho horas del día veintiuno de junio de año dos mil uno; ante los  
10 oficios de la Notario SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CARALLERO, se modifico el Pacto Social, en  
11 lo referente a la Finalidad de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al numero  
12 CUATRO del Libro MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE, del Registro de Sociedades. IV)  
13 Credencial de Elección de Junta Directiva, inscrita al Numero CUARENTA Y OCHO del  
14 Libro DOS MIL <sup>/CIENTO/</sup> CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en  
15 donde consta el nombramiento de el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENÉNDEZ AVELAR como  
16 Presidente de la Junta directiva y por lo tanto representante legal de la Sociedad, para un  
17 periodo de cinco a partir de esa fecha, por lo que esta vigente a la fecha en sus  
18 funciones; V) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas  
19 de la Sociedad señora Fátima Yanira Henríquez de Menéndez, de fecha primero de diciembre de  
20 dos mil seis, por medio de la cual certifica que en el Libro de Actas de Juntas Generales  
21 de la Sociedad, se encuentra asentada el Acta Extraordinaria numero Cuarenta y Uno de la  
22 Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las  
23 nueve horas del día treinta de noviembre del corriente año, en el cual en su punto Unico  
24 se acordó la Modificación del Pacto Social en la Sociedad en cuanto a la ampliación de la

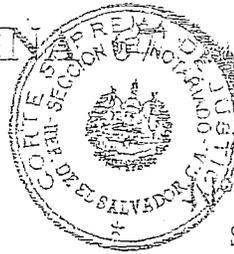
0000133

0000019

1 finalidad, por lo que se modifica la Cláusula Tercera de la Escritura de Modificación  
2 relacionada anteriormente, y única por lo cual se rige; por lo que dicha cláusula queda  
3 redactada de la siguiente manera: "TERCERA: FINALIDAD: "La explotación y desarrollo de las  
4 actividades comerciales, la representación de Empresas Comerciales, nacionales o  
5 extranjeras, la presentación de servicios de seguridad en instituciones comerciales,  
6 industriales o de servicio, tanto públicas como privadas, nacionales o extranjeras, ya sea  
7 estas de naturaleza bancaria, industrial, de de financiamientos, garantizar operaciones de  
8 terceros, adquirir a cualquier título de bienes que instalaciones aeroportuarias, portuaria  
9 y la personal. Servicio de Polígrafo, monitoreo, importación y venta de alarmas  
10 electronicas, servicio de reacción inmediata; servicio de custodia de furgones, via  
11 terrestre y via satelite. Custodia y traslado de valores, servicio de investigación  
12 privada; importación y venta de servicios de comunicaciones, sus repuestos y accesorios.  
13 Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de derivados del petroleo, así  
14 como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos, venta de todo tipo de  
15 accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de vehiculos, apertura de  
16 sucursales de gasolineras para el público. Comercialización de Carnet de Identificación.  
17 Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye diseño, supervisión y  
18 construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos, administración de viviendas  
19 y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y motocicletas. Confección de  
20 uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas; servicio de grúa.  
21 Actividades que regula la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y  
22 Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la Sociedad  
23 realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e inmuebles,  
24 tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros negocios



DOS COLONES



814  
SETENTA



1 similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, así como la compraventa de  
 2 valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase la misma sociedad  
 3 requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y comercialización de vehículos  
 4 Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de servicio, que las leyes de la  
 5 República permitan"; así mismo consta en dicha certificación la elección de la Junta  
 6 Directiva; se designo al compareciente Señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, para que  
 7 comparezca ante notario, al otorgamiento de esta escritura.- En consecuencia el  
 8 compareciente en cumplimiento a lo acordado por la Junta General Extraordinaria de  
 9 Accionistas de la Sociedad COMPAÑIA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que  
 10 puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. procede por medio de este instrumento a modificar el  
 11 pacto social y para facilitar la consulta de los instrumentos de constitución y reforma se  
 12 integran en un solo cuerpo que es el presente documento legal de la sociedad, la que de  
 13 ahora en adelante se registrá exclusivamente por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
 14 **NACIONALIDAD, DENOMINACION:** La Sociedad que se constituye es Mercantil, de naturaleza  
 15 Anónima, sujeta al Régimen de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña y girara con la  
 16 denominación de "COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE",  
 17 que se abreviara "COSASE S.A. DE C.V.". - **CLAUSULA SEGUNDA. - DOMICILIO.**- La Sociedad tendrá  
 18 como domicilio especial el de esta ciudad, pero puede establecer agencias, sucursales, y  
 19 oficinas en cualquier lugar de la Republica o en el extranjero.- **CLAUSULA TERCERA. -**  
 20 **FINALIDAD.** La explotación y desarrollo de las actividades comerciales, la representación de  
 21 Empresas Comerciales, nacionales o extranjeras, la prestación de servicios de seguridad en  
 22 instituciones comerciales, industriales o de servicio, tanto públicas como privadas,  
 23 nacionales o extranjeras, ya sean estas de naturaleza bancaria, industrial, de  
 24 instalaciones aeroportuarias, portuaria y la personal. Servicio de Poligrafía, monitoreo,

0000134

0000020

1 importación y venta de alarmas electronicas, servicio de reaccion inmediata; servicio de  
 2 custodia de furgones, via terrestre y via satellite. Custodia y traslado de valores,  
 3 servicio de investigación privada; importación y venta de equipos de comunicaciones, sus  
 4 repuestos y accesorios. Importación y venta de llantas, compra y venta de todo tipo de  
 5 derivados del petroleo, asi como lubricantes, compra y venta de baterias para vehiculos,  
 6 venta de todo tipo de accesorios para vehiculos, brindar servicios de mantenimiento de  
 7 vehiculos, apertura de sucursales de gasolineras para el público. Comercializacion de  
 8 Carnet de Identificación. Prestar servicios en el ramo de la Construcción esto incluye  
 9 diseño, supervisión y construcción de todo tipo de obras civiles, estudios técnicos,  
 10 administración de viviendas y todo tipo de edificaciones. Escuela de manejo de vehiculos y  
 11 motocicletas. Confección de uniformes. Servicio de reparación de vehiculos y motocicletas;  
 12 servicio de grúa. Actividades que regulan la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones,  
 13 Explosivos y Artículos similares y su Reglamento. En relación con la finalidad indicada la  
 14 Sociedad realizara operaciones conexas, tales como: Compra y venta de bienes muebles e  
 15 inmuebles; tomarlos y darlos en arrendamiento, prenda o comodato; participar en otros  
 16 negocios similares, efectuar operaciones de crédito, activas y pasivas, asi como la  
 17 compraventa de valores, administrar negocios ajenos o promoverlos; obtener toda clase de  
 18 financiamientos, garantizar operaciones de terceros, adquirir a cualquier titulo de bienes  
 19 que la misma sociedad requiera para su financiamiento, Compraventa, Importación y  
 20 comercialización de vehiculos Usados y cualquier actividad industrial, comercial y de  
 21 servicio, que las leyes de la República permitan".- CLAUSULA CUARTA.- PLAZO.- El plazo de  
 22 la sociedad será indeterminado contando a partir de la fecha de inscripción de esta  
 23 escritura en el Registro de Comercio.- CLAUSULA QUINTA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social  
 24 de Fundación y Mínimo será de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en mil acciones de



8147677  
SETENTA Y SEIS



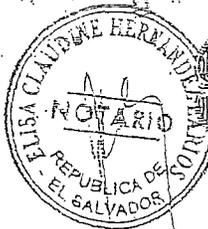
DOS COLONES

1 un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El Capital Social fue suscrito y pagado de la  
 2 siguiente forma: EL SOCIO SALVADOR ADALBERTO HENRIQUEZ, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que  
 3 representan la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES; y el señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ  
 4 AVELAR, suscribió QUINIENTAS ACCIONES que representan la cantidad de CINCUENTA MIL  
 5 COLONES.- Quedando de esta forma cubierto el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las  
 6 acciones suscritas por dichos accionistas, dándose los otorgantes por recibidos de los  
 7 aportes efectuados, o sea de la suma de CIEN MIL COLONES por medio de cheque certificado  
 8 que se relaciono en la escritura de constitución y que corresponde al Capital pagado,  
 9 cantidad que quedo en poder de la Junta Directiva que se integro. En esta forma quedó  
 10 íntegramente suscrito el capital inicial así como pagado el CIEN POR CIENTO de cada acción.  
 11 **CLAUSULA SEXTA.- ACCIONES.** Cada acción da derecho a un voto. Las acciones serán comunes y  
 12 nominativas y conferirán a sus propietarios iguales derechos y obligaciones. A los  
 13 propietarios de las acciones se les entregaran certificados de carácter nominativo,  
 14 equiparados en todos sus efectos a las acciones. Estos certificados serán extendidos por  
 15 una o mas acciones a solicitud del interesado, hasta completar el numero de las cuales  
 16 pertenezca y llevaran las firmas del Presidente y Secretario de la Junta Directiva.-  
 17 **CLAUSULA SEPTIMA.- VARIABILIDAD DE CAPITAL.-** Siendo variable el capital social serán  
 18 susceptible de aumento o disminución de acuerdo con los establecido por la Ley.- **CLAUSULA**  
 19 **OCTAVA.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL MINIMO.-** El aumento o disminución del capital  
 20 mínimo será acordado con el voto favorable señalado por la Junta General de Accionistas ,  
 21 debiendo observarse las reglas aplicables a las sociedades de capital fijo.- **CLAUSULA**  
 22 **NOVENA.- AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL EN EXCESO DEL MINIMO.-** Los incrementos del  
 23 capital social en exceso del capital mínimo establecido podrá tener lugar por nuevas  
 24 aportaciones de los cuales los actuales o nuevos socios, por compensación de créditos, por

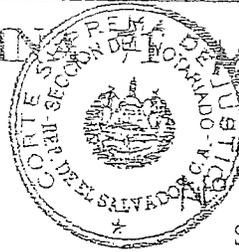
0000135

0000021

1 capitalización de reservas y utilidades y por revaporización del activo.- Para aumentar el  
2 capital social será necesario que todas las acciones estén totalmente suscritas y pagadas.-  
3 La resolución de aumento de Capital se tomará en Junta General Extraordinaria de  
4 Accionistas, debiendo anotar con posterioridad en el Libro de Aumentos o Disminuciones de  
5 Capital.- Las disminuciones de capital se harán en los casos de retiro de los aportes de  
6 los socios o por desvalorización del activo, previo acuerdo de la Junta General  
7 Extraordinaria de Accionistas el cual se anotara en el Libro de Registro de Aumentos o  
8 disminuciones de Capital.- CLAUSULA DECIMA.- LIBRO DE REGISTRO DE CAPITAL.- La Sociedad  
9 llevara un libro de Registro destinado especialmente para inscribir los aumentos o  
10 disminuciones de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria y cuyo  
11 contenido podrá ser consultado por cualquier interesado.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE  
12 DERECHO DE PREFERENCIA.- Los accionistas tienen derecho de preferencia en proporción a sus  
13 acciones para suscribir cualquiera aportaciones suplementarias o aumento de capital.-  
14 CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ORGANOS DE ADMINISTRACION.- La Administración de la Sociedad  
15 estará a cargo de: a) La Junta General de Accionistas; b) Por la Junta Directiva dentro  
16 de sus respectivas atribuciones.- CLAUSULA DECIMO TERCERA.- JUNTAS GENERALES DE  
17 ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos  
18 en la Autoridad Suprema de la Sociedad.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y  
19 Extraordinarias.- CLAUSULA DECIMA CUARTA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas  
20 Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los  
21 cinco meses que sigan a la cláusula del ejercicio social, en el domicilio social y conocerá  
22 de los asuntos determinados por la Ley.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- JUNTAS GENERALES  
23 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en las épocas que sean  
24 necesarias y sea convocada por los órganos competentes.- Conocerán de los asuntos



DOS COLONES

8147  
SETENTA

1 determinados por la Ley y por estos estatutos. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONVOCATORIAS

2 REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS, QUORUMS, AGENDA DIRECCION DE LAS JUNTAS GENERALES Y

3 PORCENTAJES DE VOTACION.- Sobre estas materias se estará en todo caso a lo dispuesto en el

4 Código de Comercio y lo que se establezca en el pacto social.- CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-

5 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de una

6 Junta Directiva electa en Asamblea General de Accionistas, e integrada por tres Directores

7 PROPIETARIOS con sus correspondiente suplentes que se denominara Presidente, Secretario y

8 PRIMER Director.- Los tres Directores suplentas se llamaran: PRIMERO SEGUNDO Y TERCERO

9 DIRECTOR SUPLENTE.- Los miembros de la Junta Directiva duraran en sus funciones cinco años

10 pudiendo ser reelectos.-En caso de terminarse su periodo y no haberse efectuado nueva

11 elección, continuaran en sus cargos hasta llenarse tal requisito.- Los miembros de la Junta

12 Directiva podrán desempeñar iguales cargos en las Juntas Directivas de cualquier clase de

13 Sociedades o Instituciones, aunque estas desarrollen iguales o semejantes a los de la

14 Sociedad.- Asimismo podrán ejercer personalmente comercio o industrias iguales a los de la

15 Sociedad y para los efectos del Artículo doscientos setenta y cinco numeral tercero del

16 Código de Comercio, la presente se estimara como una autoridad especial y expresa para los

17 Directores, Gerentes y sus respectivos conyugues.- CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- MODO DE

18 PROCEDER EN LAS VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Para llevar las vacantes temporales o

19 definitivas de los Directores se observaran las reglas siguientes :a) Los Directores

20 propietarios serán sustituidos por los suplentes electos que sean llamados a ejercer el

21 cargo en propiedad por los restantes Directores Propietarios, salvo del Director electo por

22 la minoría, que deberá ser sustituido por su respectivo suplente; b) Cuando se trate de la

23 vacante del Presidente o del Secretario, esta se llenara por el Director Propietario

24 inmediato o en caso necesario por aquel que sea designado por los Directores Propietarios

0000136

0000022

1 .- En tal caso se llamara a uno de los suplementes para integrar la Junta Directiva quien  
2 llegara a ocupar el ultimo cargo de esta; c) Cuando las vacantes sean definitivas las  
3 reglas anteriores tendrán carácter provisional debiendo la Junta General, en su próxima  
4 sesión designar definitivamente los sustitutos.- CLAUSULA DECIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA  
5 SER DIRECTOR, PROHIBICIONES, RESPONSABILIDADES Y RENUNCIAS DE LOS MISMOS.- Para ser miembro  
6 de la Junta Directiva no es necesario la calidad de accionistas, pero si es preciso que se  
7 tenga la capacidad necesaria para el ejercicio del comercio y no estar comprendido en los  
8 casos de prohibiciones o incompatibilidades que el Código de Comercio establece para ello.-  
9 El cargo de Directivo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante.- La  
10 capacidad que quepa a los Directivos será deducida de conformidad con la Ley.- La renuncia  
11 de un Directivo sufre efecto sin necesidad de aceptación y será presentada por el  
12 renunciante a la Junta Directiva pero no podrá abandonar el cargo mientras no haga entrega  
13 de él al sustituto respectivo.- CLAUSULA VIGESIMA.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La  
14 Junta Directiva tendrá especialmente las siguientes atribuciones: a) Cumplir con las  
15 resoluciones de la Junta General; b) Determinar la política general de la Sociedad,  
16 estableciendo derechos, atribuciones, responsabilidades y remuneraciones de los empleados,  
17 pudiendo removerlos en cualquier tiempo.- El gerente puede ser o no accionista o miembro de  
18 la Junta Directiva; d) Crear los cargos de naturaleza administrativa que estime  
19 conveniente, fijándole sus emolumentos y atribuciones correspondientes; e) Elaborar el  
20 presupuesto anual de la Sociedad y presentarlo a consideración de la Junta General; f)  
21 Aprobar las inversiones de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones ; g) Presentar  
22 en su oportunidad a la Junta General, la memoria anual de sus labores, junto con un  
23 proyecto de reparto o aplicación de utilidades. Asi como el Balance General, los estados de  
24 Perdidas y Ganancias y demás anexos; h) Proponer a la Junta General, el dividendo que haya



DOS COLONES

814  
SETENTA

1 de acordarse, así como las cantidades que deben destinarse a reservas obligatorias  
2 generales y especiales; i) Decidir sobre la compra, transferencia de dominio, o hipoteca  
3 de las propiedades de la Sociedad que pasen de doscientos mil colones; j) Autorizar al  
4 Presidente de manera específica o general para celebrar y otorgar en nombre de la Sociedad  
5 todo acto o contrato necesario para la realización del objeto social que pasen de  
6 doscientos mil ; k) Delegar sus facultades de administración en uno de los directivos; en  
7 el Gerente General o en comisiones que designe de entre los miembros quienes deberán  
8 ajustarse a las instrucciones que reciba y dar periódicamente cuenta de su gestión; l)  
9 Reglamentar el uso de la firma para manejo de las cuentas bancarias; m) Emitir el  
10 reglamento interno de la Sociedad; n) Obtener créditos para la Sociedad que pasen de los  
11 doscientos mil colones; o) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias dentro y  
12 fuera del país; y p) Las demás atribuciones que la ley le señale o que la Junta General de  
13 Accionista le confiere.- La Junta Directiva podrá acordar que determinadas atribuciones se  
14 asignen a uno o varios de sus directivos, fijándole el límite de aquellas, siempre que el  
15 acuerdo correspondiente se certifique o inscriba en el Registro de Comercio.- CLAUSULA  
16 VIGESIMA PRIMERA.- LA REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- La  
17 representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón social  
18 corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al que haga de sus veces, y podrá: a)  
19 Obtener dinero y dar dinero a mutuo con intereses; b) OTORGAR toda clase de contratos; c)  
20 Contraer toda clase de obligaciones; d) Celebrar toda clase de instrumentos públicos o  
21 privados; e) Modificar o alterar los muebles e inmuebles de la sociedad; f) Otorgar poderes  
22 tanto generales como especiales. Así como el correspondiente mandato para el Gerente o  
23 Subgerente; g) Nombrar al personal y asignar sus sueldos o emolumentos; h) Adquirir toda  
24 clase de bienes inmuebles enajenarlos grabarlos o permutarlos.- El presidente tendrá las

1 facultades generales del mandato y las especiales comprendidas en el artículo ciento trece  
2 del Código de PROCEDIMIENTOS Civiles, inclusive la de transigir; el PRESIDENTE en el  
3 desempeño de su gestión solo necesitará de autorización de la Junta Directiva cuando le  
4 negocio que vaya a realizar sea de un monto mayor a doscientos mil colones.- CLAUSULA  
5 VIGESIMA SEGUNDA.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- La Junta Directiva podrá confiar la  
6 administración directiva de la sociedad al Gerente y Subgerente; y éstos no podrán hacer  
7 negocios propios con la Sociedad, ni hacer uso de la firma social, sin autorización previa  
8 de la Junta Directiva, la cual podrá otorgarse en forma general o para determinar  
9 asuntos.- Tampoco podrán dedicarse a actividades similares o competitivas a los del objeto  
10 principal de la Sociedad, ni podrán ejercer directa o indirectamente, comercio o  
11 industria, iguales a los de esta, ni ser empleados de ninguna sociedad, a no ser en los  
12 casos de la Junta Directiva los autorice expresamente y por escrito para el efecto.- Su  
13 principal función será la de prestar su atención a los negocios sociales y en sus  
14 respectivos campos de acción encargarse del adecuado funcionamiento administrativo técnico  
15 de la empresa.- CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- LA AUDITORIA.- La vigilancia de la Sociedad  
16 esta confiada al auditor designado anualmente por la Junta General Ordinaria de  
17 Accionistas, la cual señalará también su remuneración.- Mientras no se celebre la Junta  
18 General, el Auditor nombrado continuara en sus funciones.- El Auditor deberá reunir  
19 requisitos que la Ley establece.- tendrá las facultades y obligaciones que señala el Código  
20 de Comercio.- CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la  
21 Sociedad es del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, y para efectos  
22 contables podrá dividirse en semestres.- CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- FONDOS DE RESERVAS  
23 OBLIGATORIAS.- De las utilidades neta que obtenga la Sociedad, deberá separarse anualmente  
24 el siete por ciento, para formar la reserva legal, hasta que dicho fondo represente por lo



DOS COLONES

81476  
SETENTA Y SEIS

1 menos la quinta parte del capital social.- La reserva legal deberá ser reintegrada en la  
2 misma forma, cuando disminuya por cualquier causa.- Las dos terceras parte de las  
3 cantidades que aparezcan en la reserva legal deberán tenerse disponible o invertirse en  
4 valores mercantiles salvadoreños o centroamericanos de fácil realización; la otra tercera  
5 parte podrá invertirse de acuerdo con el objeto o finalidad social.- CLAUSULA VIGESIMA  
6 SEXTA.- OTRAS RESERVAS.- Con el voto de la mayoría de las acciones la Asamblea General de  
7 Accionistas, podrá acordar la constitución de fondos especiales de reservas; que se  
8 consideren convenientes a la Sociedad.- CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DISOLUCION Y  
9 LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá por las causales que indique la Ley,  
10 y su liquidación se sujetara a las reglas siguientes: a) El nombramiento de liquidadores ,  
11 su numero y el plazo para la practica de la liquidación, serán determinados por la Junta  
12 General de Accionistas; b) Durante la liquidación el Auditor desempeñara con respecto a los  
13 liquidadores las mismas funciones que desempeño en la vida normal de la Sociedad; c) Las  
14 convocatorias a Junta General de Accionistas serán hechas por los liquidadores, el Auditor  
15 o el Juez de Comercio, con las mismas formalidades que se establecieron para la vida normal  
16 de la Sociedad; d) En todo lo demás se estará en lo dispuesto por la Le.- CLAUSULA  
17 VIGESIMA OCTAVA.- Toda desavenencia que surgiere entre los accionistas y la Sociedad,  
18 deberá ser resulta por árbitros arbitradores, designados por cada parte, quienes antes de  
19 dar principio a su labor, designaran a un tercero, para que dirima toda discordia posible.-  
20 La resolución de los árbitros será inapelable y obligatorio.- Si cualquiera de la partes  
21 rehusase al arbitro arbitrador lo hará el Juez Primero de lo Civil de este Distrito.- Los  
22 gastos y honorarios del arbitramento será cubierto por ambas partes en igual proporción.-  
23 CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- Se eligió la nueva Junta Directiva de la Sociedad para el plazo  
24 de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente escritura habiende

0000138

0000024

1 resultados electos las siguientes personas: PRESIDENTE señor JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ

2 AVELAR, de generales ya relacionadas , como VICEPRESIDENTE el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ

3 BOLAÑOS, mayor de edad, Agricultor; del domicilio de Nueva San Salvador; como SECRETARIO la

4 señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, Mayor de edad, de oficios del hogar, de este

5 domicilio, como DIRECTORES SUPLENTEs el señor GERMAN HERRERA BARAHONA, Mayor de edad,

6 Ingeniero Civil, de este domicilio, el señor JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Mayor de edad,

7 Arquitecto, de este domicilio y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, mayor

8 de edad, de oficios del hogar, de este domicilio; todo salvadoreños por nacimiento. Los

9 Suplentes de la Junta Directiva sustituirán a los propietarios en el orden de cómo han

10 sido elegidos. Los Accionistas acuerdan nombrar como Gerente General de la Sociedad al

11 Ingeniero German Herrera Barahona. Y YO LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE: Que advertí al

12 compareciente antes del otorgamiento de esta escritura de la obligación de inscribir el

13 Testimonio de este Instrumento en el Registro de Comercio, los efectos de la inscripción y

14 las sanciones por la falta de ésta, asimismo le hice saber de las advertencias a que se

15 refiere la Ley del notario.- Así se expreso el compareciente, a quien explique los efectos

16 legales del presente instrumento, y leído que se lo hube íntegramente en un solo acto

17 ininterrumpido, ratifico su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y

18 firmamos: -DOY FE. TESTADO: HERNANDEZ-CIUDAD. NO VALE. ENMENDADO: Año-niña

19 VALE. ENTRE LINEAS: MENENDEZ-SOCIEDAD-CIENTO. VALE

20

21

22

23

24

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



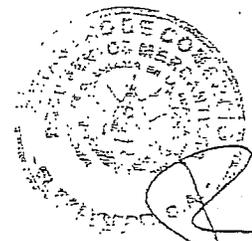


SO ANTE MI: del folio setenta y uno vuelto al folio setenta y siete vuelto del LIBRO TERCERO DE MI PROTOCOLO, que vence el día treinta y uno de marzo de dos mil siete; y para ser entregado a COSASE S.A. de C.V. ,extiendiendo firmo y sello el presente TESTIMONIO, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil seis.-

*[Handwritten signature]*



Versión Republica



*[Handwritten signature]*

0000139

0000025



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTROS  
REGISTRO DE COMERCIO



6 LIBRO 2197 PAGINA 78 E-47027

GISTRO DE COMERCIO : DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las nueve horas y treinta y un minutos del día diecisiete de enero de dos mil siete.

Inscribase el anterior Testimonio de Escritura Pública de MODIFICACION DE LA SOCIEDAD COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., e incorporación del texto íntegro de sus estatutos.

DERECHOS: \$5.71, comprobante de pago número 0008291627, del día seis de diciembre de dos mil seis; presentado en este Registro a las quince horas y cuarenta y siete minutos, del día seis de diciembre de dos mil seis, según asiento número 2006149249.

Se tuvo a la vista constancia de situación tributaria del contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con número correlativo 692391 y de estado actual solvente, de fecha 14/12/2006, con vigencia hasta el 29/01/2007.

*[Signature]*

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 6 DEL LIBRO 2197 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 63 AL FOLIO 78 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, diecisiete de enero de dos mil siete.

RC/Rivera.

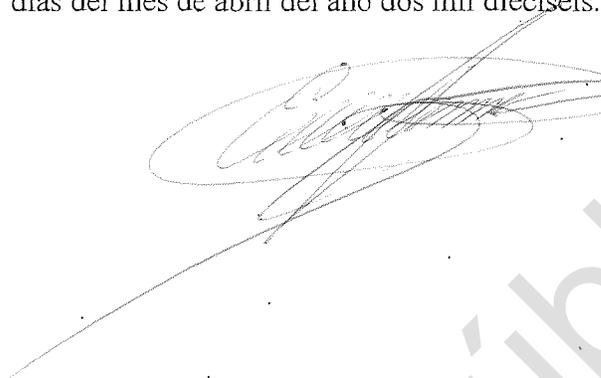
*[Signature]*

Licda. Ana Elizabeth Rivera Peña  
REGISTRADOR

0000140

0000026

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de nueve folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Versión Pública



SAN SALVADOR  
 Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial  
 Montecarlo # 21, San Salvador, El Salvador.  
 PBX: 2500-5222, Fax: 2500-5252  
 Ventas 2500-5207  
 www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
 Carretera Panamericana # 16,  
 Col. Panamericana, Barrio Concepción,  
 Cantón El Jute, San Miguel,  
 Tels.: 2675-1008 - 2675-1009  
 Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA  
 Avenida Independencia  
 entre 7 y 9 Calle Poniente  
 # 32, Santa Ana  
 Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017  
 Security Center Tel.: 2403-0022



COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V.  
**Los Expertos en Seguridad**

**CERTIFICACION.**

La infrascrita Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, página SETENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el acta número SESENTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, reunidos en el local de la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., ubicado en Avenida y Colonia Bernal, Residencial Montecarlo, número diecinueve, de esta ciudad, en la que consta como PUNTO DOS la Reestructuración de la Junta Directiva de la Sociedad, así:

“PUNTO DOS: REESTRUCTURACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: En atención a lo expuesto en el punto anterior, se procede a reestructurar la Junta Directiva de la sociedad COMPANIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., por lo que los accionistas ACUERDAN: Elegir al Ingeniero GERMAN HERRERA BARAHONA, Ingeniero Civil, con documento único de identidad número [REDACTED], como DIRECTOR PRESIDENTE de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad; Como SECRETARIA es elegida la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de oficios del hogar, con documento único de identidad número [REDACTED]. Como PRIMER DIRECTOR es elegido el señor JUAN MIGUEL MENENDEZ BOLAÑOS, Agricultor, con documento único de identidad número [REDACTED]. Como DIRECTORES SUPLENTEs se acuerda elegir a los señores JOSE MIGUEL ANTONIO MENENDEZ AVELAR, Comerciante, con documento único de identidad número [REDACTED]; JAIME ROBERTO MENENDEZ AVELAR, Arquitecto, con documento único de identidad número [REDACTED]; y la señora MARIA TERESA DEL CARMEN AVELAR DE MENENDEZ, ama de casa, con documento único de



Se firmó en: 14 AGO 2014

0000141

0000027

identidad número [REDACTED] Tanto Propietarios como Suplentes son mayores de edad, del domicilio de San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña. Los suplentes de la Junta Directiva, sustituirán a los Propietarios en el orden de cómo han sido electos. Estando presentes en esta Asamblea todas las personas nombradas, expresamente manifiestan aceptar los cargos en los que han sido electos, y prometen cumplirlos fiel y legalmente. Durarán en sus funciones CINCO años a partir de la fecha, en que se inscriba estos nombramientos en el Registro de Comercio.

Es conforme con su original con la cual se confrontó, y para los usos legales, expido y firmo la presente, en la ciudad de San Salvador a los siete días del mes de agosto de dos mil catorce.

*Fátima de Menéndez*  
**FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**  
Secretaria

EL SUSCRITO NOTARIO DA FE. Que la firma que calza el anterior documento y que se lee: "Fátima de Menéndez" es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra a mi presencia por la señora FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ, de cincuenta y tres años de edad, de Oficios del Hogar, de este domicilio, persona de mi conocimiento, y le identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]. En la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce.

*[Handwritten Signature]*  
NOTARIO  
JOSE LUIS PERLA RUMILLO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR

E 031452

Centro Nacional de Registros (CNR)



# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del día veintiuno de agosto de dos mil catorce.

Inscríbese la anterior CREDENCIAL DE ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA de COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. DERECHOS: \$6.00, comprobante de pago número 0023278047, del día catorce de agosto de dos mil catorce; presentado en este Registro a las quince horas y catorce minutos, del día catorce de agosto de dos mil catorce, según asiento número 2014309103.

*[Handwritten Signature]*  
Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez  
REGISTRADOR



INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 21 DEL LIBRO 3303 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES, DEL FOLIO 61 AL FOLIO 63 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, veintiuno de agosto de dos mil catorce.

\*Jvs

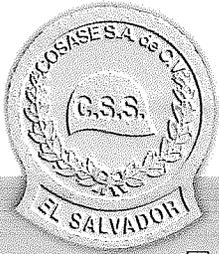
*[Handwritten Signature]*  
Licda. Fátima Mercedes Huezos Sánchez  
REGISTRADOR



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de dos folios útiles, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.



Versión Pública



SAN SALVADOR  
Av. Bernal, Col. Bernal, Residencial  
Montecarlo #21, San Salvador, El Salvador.  
PBX: 2500-5222, FAX: 2500-5252  
Ventas 2500-5207  
www.cosase.com

SUCURSAL SAN MIGUEL  
Carretera Panamericana #16,  
Col. Panamericana, Barrio Concepción,  
Cantón el Jute, San Miguel,  
Tels. 2675-1008 / 2675-1009  
Security Center Tel.: 2675-1006

SUCURSAL SANTA ANA  
Avenida Independencia  
entre 7 y 9 Calle Poniente  
# 32, Santa Ana  
Tels.: 2403-0021, Fax: 2403-0017  
Security Center Tel.: 2403-0022



# COMPañIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S.A. DE C.V. Los Expertos en Seguridad

## CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V. CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Junta Directiva legalizado de la referida Sociedad, aparece registrada el acta número **CIENTO SESENTA Y CINCO** de Junta Directiva celebrada en el local de la Sociedad, a las catorce horas con treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil dieciséis, cuyo punto UNICO dice literalmente: "\*\*\*\*\*" **PUNTO UNICO:** Que de conformidad con la escritura pública de modificación del pacto social en su cláusula VIGESIMA literal "j" y VIGÉSIMA PRIMERA literal "h", se establece que corresponde a la Junta Directiva de la Sociedad aprobar las inversiones de la sociedad que sean mayores a doscientos mil colones o su equivalente en dólares; motivo por el cual el presidente de la Junta Directiva, Ingeniero Germán Herrera Barahona, solicita a los miembros de la Junta Directiva se le autorice suscribir la oferta a presentar en el proceso de **Licitación Pública No. LP/005/2016/PR** relativa a **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"** Finalmente se le faculte al Director Presidente, para otorgar y celebrar el contrato respectivo con la **Presidencia de la República** en caso de serle adjudicada a su favor a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V., la junta directiva después de escuchada la petición y considerando que la oferta a presentar en el proceso de Licitación Pública No. LP/005/2016/PR, relativa a **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**, en la Presidencia de la República, es compatible con los fines sociales y buen funcionamiento de la Sociedad; por lo tanto **ACUERDA:** Autorizar al Director Presidente Ingeniero Germán Herrera Barahona, para que suscriba la oferta a presentar según proceso de Licitación Pública No. LP/005/2016/PR relativa a **"SUMINISTRO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"**; así mismo se le faculta para que celebre el contrato con la Presidencia de la República, de serle adjudicada a su favor a la sociedad COSASE, S.A. DE C.V.

Y para ser presentada la Presidencia de la República, se extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-

  
**FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**  
Secretaria de la Junta Directiva

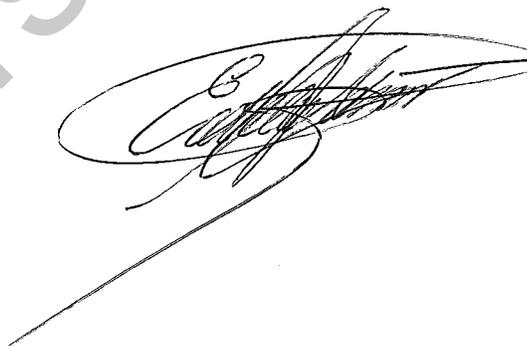


**EL SUSCRITO NOTARIO DA FE:** Que la firma que consta al calce del anterior escrito y que se lee "Fátima de Menéndez, es AUTENTICA, por haber sido puesta de su puño y letra y reconocida a mi presencia por la señora **FATIMA YANIRA HENRIQUEZ DE MENENDEZ**, quien es de cincuenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, persona

0000143

0000029

de mi conocimiento y le identifiqué por medio de su documento único de identidad número: [REDACTED]; habiendo firmado en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con número de identificación tributaria: [REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **A)** La Escritura Pública de modificación e incorporación en un solo texto del pacto Social de la Sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", la cual se otorgo en esta ciudad, a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la Notario Elisa Claudine Hernández Larios, e inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, el día diecisiete de enero de dos mil siete en la cual consta que su naturaleza, denominación, nacionalidad y domicilio, son los expresados; que dentro de su finalidad se encuentra el otorgar actos como el presente; que la administración de la sociedad esta confiada a una Junta Directiva, que durará en sus funciones cinco años; que la representación legal y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente; **B)** Testimonio de Escritura Pública de modificación de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia "**COSASE, S.A. DE C.V.**", la cual se otorgo en esta ciudad a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios del Notario Lucio Albino Arias López e inscrita en el Registro de Comercio, al número CINCUENTA Y CINCO del libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, en la cual consta el aumento del capital social mínimo y la adecuación del valor nominal de las acciones que conforman el capital de la referida sociedad expresado en dólares. Y **C)** Credencial de elección de la Junta Directiva de la Sociedad "**COSASE, S.A. DE C.V.**" inscrita al número VEINTIUNO del libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, del Registro de Comercio, en fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce. En la cual consta que en el libro de actas de la Junta General Ordinaria de Accionistas que lleva la sociedad se encuentra asentada el acta número sesenta y tres, celebrada el día uno de agosto de dos mil catorce en la que consta, en su punto dos, la reestructuración de la Junta Directiva de la referida sociedad, habiendo resultado electa como Secretaria de la Junta Directiva la señora **Fátima Yanira Henríquez de Menéndez**, para un periodo de cinco años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio; encontrándose, en consecuencia, vigente en sus funciones a esta fecha. En la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.





Versión Pública

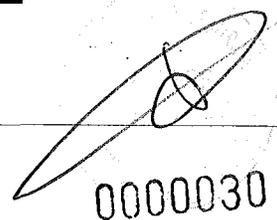


Residencia / Address

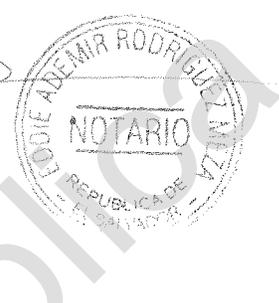
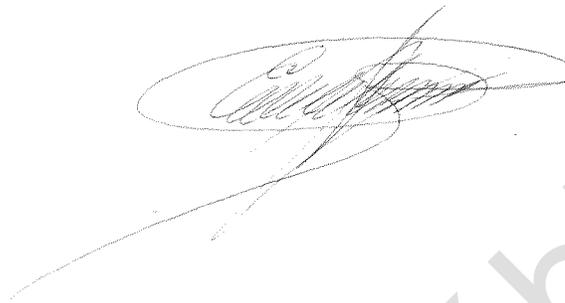
Trámite / Procedure Type

[Redacted content]

0000144

  
0000030

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Versión Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS  
TARJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

[REDACTED]

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA (NIT)

[REDACTED]



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO  
SR. RICARDO ANTONIO AGUIRRE WACHO  
DEPTO. ASISTENCIA TRIBUTARIA

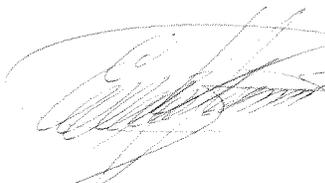
08	12	2008
DIA	MES	AÑO

FECHA DE EXPEDICION

PARA TODA GESTION O TRAMITE RELACIONADOS  
CON LA ADMINISTRACION FISCAL DEBERA  
PRESENTARSE ESTA TARJETA O HACER REFERENCIA  
AL CORRESPONDIENTE NUMERO DE IDENTIFICACION  
TRIBUTARIA.

No. 2447810

El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Versión Pública



# REPUBLICA DE EL SALVADOR CENTRO NACIONAL DE REGISTROS REGISTRO DE COMERCIO



PRESENTACIÓN 2015026628

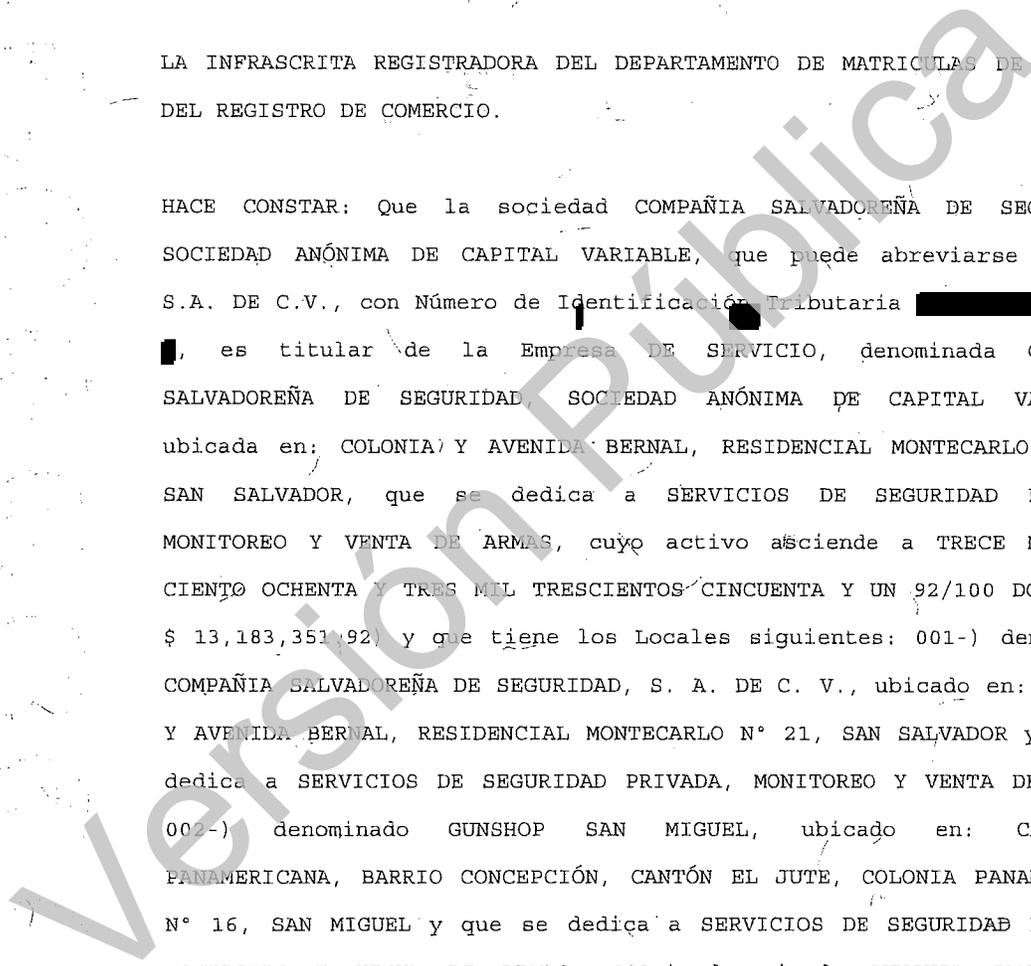
AÑO: 2015.

RENOVACIÓN DE MATRICULA DE EMPRESA No. 2001021620 63 20 127 128

REGISTRO DE LOCALES Nos. 2001021620-001, 2001021620-002, 2001021620-003 y 2001021620-005.

LA INFRASCrita REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE CONSTAR: Que la sociedad COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], es titular de la Empresa DE SERVICIO, denominada COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicada en: COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR, que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS, cuyo activo asciende a TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN 92/100 DOLARES ( \$ 13,183,351.92) y que tiene los Locales siguientes: 001-) denominado COMPAÑIA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, S. A. DE C. V., ubicado en: COLONIA Y AVENIDA BERNAL, RESIDENCIAL MONTECARLO N° 21, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS; 002-) denominado GUNSHOP SAN MIGUEL, ubicado en: CARRETERA PANAMERICANA, BARRIO CONCEPCIÓN, CANTÓN EL JUTE, COLONIA PANAMERICANA N° 16, SAN MIGUEL y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS; 003-) denominado GUNSHOP SANTA ANA, ubicado en: AVENIDA INDEPENDENCIA SUR, ENTRE 7ª Y 9ª CALLE PONIENTE, LOCAL N° 32, SANTA ANA y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS y 005-) ubicado en: COLONIA ESCALÓN, 3ª CALLE PONIENTE Y 77 AVENIDA NORTE N° 3990, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, MONITOREO Y VENTA DE ARMAS; ha efectuado el trámite establecido en el artículo 420 del Código de Comercio para obtener la renovación de la respectiva MATRICULA DE EMPRESA, correspondiente al año 2015.



*[Handwritten signature]*

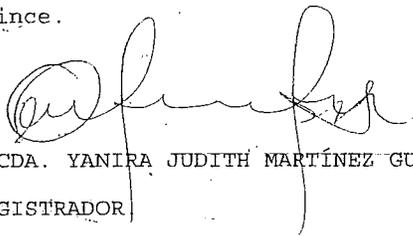


0000146

0000032

Por tanto se expide al titular de dicha Empresa la presente constancia de renovación de conformidad con el Artículo 418 del Código de Comercio.

Registro de Comercio. San Salvador, doce de noviembre de dos mil quince.



LICDA. YANIRA JUDITH MARTÍNEZ GUZMÁN,  
REGISTRADOR



El suscrito Notario de conformidad con el artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de un folio útil, es conforme con su original con la cual confronté, En la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

